



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Pertencia. Rad: 54-001-41-89-001-2017-00087-00

Demandante: TOBIAS ARENAS RODRIGUEZ

Demandado: SODEVA LTDA

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	50.000
---------------------	----	--------

TOTAL.	\$	50.000
--------	----	--------

SON: CINCUENTA MIL PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b04fc73b63e3bdc5b585f86c9276a34e771aee8ac978e71e71c25674276a3337**
Documento generado en 12/05/2021 11:35:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00962-00

Demandante: LUIS ALBERTO PAREDES

Demandado: GLORIA INES ARIAS CÁRDENAS

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	350.000
---------------------	----	---------

TOTAL.	\$	350.000
--------	----	---------

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA

SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45ff7f0be1fbd6457a73f5eb34e187bdcd4009cdd70e3ce2787d5a8780d4f745**

Documento generado en 12/05/2021 11:35:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00233-00

Demandante: JUAN CARLOS SILVA RAMIREZ

Demandado: HECTOR JOSE HERNANDEZ ESPINOSA

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	925.000
GASTOS NOTIFICACION	\$	16.000
TOTAL.	\$	941.000

SON: NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA

SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e45a9f0c5a747c587dbc7a7fa8154534a484e835d2e8e4f69c98a51f89c82a9**

Documento generado en 12/05/2021 11:35:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Restitución. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00241-00

Demandante: Viviendas y Valores S.A

Demandado: ELKIN DE JESUS SIERRA ARANGO Y OTRO

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	100.000
GASTOS NOTIFICACION	\$	16.000
TOTAL.	\$	116.000

SON: CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA

SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6042142a4a9f72f4fadc5aca467ebe6cb26d6f47ce310a301afc28f9d1407fb8**

Documento generado en 12/05/2021 11:35:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00243-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Demandado: MARIA DEL PILAR LUZARDO NIÑO

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	970.000
---------------------	----	---------

TOTAL.	\$	970.000
--------	----	---------

SON: NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA

SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95a3eb8e90c20336907cde335c523965c927e833d535f5f40b93fb7821d95e8e**

Documento generado en 12/05/2021 11:35:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00304-00

Demandante: COOPTELECUC

Demandado: MARYURI KATHERINE HERNANDEZ GOMEZ Y OTRO

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	400.000
GASTOS NOTIFICACION	\$	8.500
TOTAL.	\$	408.500

SON: CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA

SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8577927d7bece8eb0ddbcb18cc49bf45f498aef470ef70bcf399ff7042cb8b9**

Documento generado en 12/05/2021 11:35:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>